

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 80.

De acuerdo con la Junta de Agricultura, he dispuesto señalar de competencia las paradas siguientes.

*Partido de Burgos.*

- Quintanilla Somuño.
- Cabia.
- Quintanadueñas.
- Palazuelos de la Sierra.
- Atapuerca.

*Partido de Briviesca.*

- Los Barrios de Bureba.
- Cubo.
- Busto.

*Partido de Miranda.*

- Saseta.

*Partido de Belorado.*

- Villagalijo.

*Partido de Castrogeriz.*

- Pampliega.
- Los Balbases.

*Partido de Lerma.*

- Pimilla Trasmonte.
- Villahizan.

*Partido de Aranda.*

- Fuentenebro.

*Partido de Sedano.*

- Virtus.
- Herbosa.

- Alfoz de Santa Gadea.

*Partido de Villadiego.*

- Los Barcárceres.

*Partido de Salas.*

- Ontoria del Pinar.

*Partido de Medina.*

- Berberana
- Espinosa de los Monteros.
- Relloso.

Asi tambien he dispuesto que los reconocimientos de los sementales se verifiquen en Burgos el dia 28 de febrero en el convento de San Agustin.—En Belorado, el 7 de marzo.—En Briviesca, el 8 de id.—En Villarcayo, el 10 de id.—Y en Villadiego, el 13 de id.

Para evitar las dudas que puedan ocurrir, se previene que los que tengan solicitado alguno de los puntos espresados, presenten sus ganados en un mismo dia, pues de no hacerlo asi no serán admitidos á reconocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para su publicidad. Burgos 17 de Febrero de 1853- Francisco del Busto.

### Otra núm. 81.

En atencion á las circunstancias particulares de localidad que concurren en los pueblos de Rioseras, Atapuerca y Alfoz de Santa Gadea, he dispuesto señalar estos puntos para puesto de paradas, y que no se entienda designado el de Quintana-Ortuno. Burgos 17 de febrero de 1853.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 82.

*Capitania general de Burgos, E. M.*

Direccion general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Por Real orden de 19 de enero del corriente año, se ha servido S. M. (Q. D. G.) conceder un plazo improrogable de dos meses á contar desde la refe-

rida fecha para que los cuerpos de todas armas produzcan las reclamaciones justificadas por adiccional a la cuenta de 1849 de las sumas que por sueldos de gefes y oficiales únicamente, tengan sin acreditar en extracto de revista hasta fin de diciembre de dicho año, en su consecuencia, y siendo varios los Sres. gefes y oficiales del cuerpo de E. M. del ejército y alumnos de la escuela especial, que habiendo sido baja en el mismo no se han presentado á reconocer y retirar sus ajustes por la época desde 1.º de octubre de 1841 á fin de diciembre de 1849, lo hago saber por este anuncio, así como tambien á las familias ó herederos de aquellos que hubiesen fallecido para que por sí, ó por medio de apoderado se presenten en la habilitacion principal del cuerpo de E. M. sita en la calle de San Mateo, núm. 11, cuarto principal, á reconocer y retirar los ajustes de la enunciada época y puedan en su vista producir las reclamaciones de los haberes de que se hallen en descubierto, en inteligencia, que de no verificarlo con la oportunidad debida, quedan sujetos á los perjuicios que les ocasionará el no reclamar dentro del citado plazo. Madrid 11 de febrero de 1853.—Sanz.—Es copia, L. Santiago.

#### Otra num. 84.

*El director general de agricultura en 4 del actual me dice lo siguiente:*

Direccion general de agricultura. Por Real orden de 20 de diciembre del año último, comunicada á esta direccion por el Sr. Ministro de Fomento, ha tenido á bien disponer S. M. que en lo sucesivo los guardas municipales y particulares del campo lleven un ejemplar del reglamento publicado en 8 de noviembre de 1849; á fin de que puedan hacer constar con la debida claridad sus atribuciones, el cual se ha impreso adicionado con los artículos del código penal que tienen relacion mas ó menos directa con aquel servicio. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que por la direccion del Boletín del referido ministerio se remitirán á la depositaria de este gobierno de provincia, para su venta, ejemplares del citado reglamento, que deberá espenderse cada uno al precio de 4 rs. en Madrid, y 5 en las provincias.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para su publicidad, encargando á los Alcaldes, hagan saber esta disposición á los guardas de sus respectivos distritos para que se provean del referido reglamento.—Burgos 17 de febrero de 1853.—Francisco del Busto.

#### Otra num. 85.

*En la Gaceta correspondiente al día 15 del actual núm. 46 se halla la Real orden siguiente.*

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

*Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al

Gobernador de la provincia de Cuenca lo que sigue:

«Vista la consulta hecha por la Comision superior de instruccion primaria de esa provincia sobre si un maestro que se halla desempeñando una escuela en propiedad desde el año de 1826, con la dotacion de 3000 rs., constando el pueblo de 104 vecinos, puede ser admitido á los ejercicios del examen extraordinario para aumentar su dotacion: considerando que si se negase la opcion á la mejora de sueldo á los maestros que se hallan en el caso que se consulta, quedara desvirtuada una parte muy esencial del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847: que no ha sido esta la idea de los artículos 15 y 16 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, y que es facil conciliar ambas disposiciones, pues para que se declare la mejora ha de ser necesario que el aspirante acredite toda la instruccion que se exige á los que de nuevo entran en escuelas de la dotacion á que aspira; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que los referidos maestros están comprendidos en el caso previsto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, si bien para disfrutar de este beneficio deben someterse á los ejercicios señalados para los exámenes de maestro superior: que estos deben practicarse ante los tribunales que menciona el art. 16 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849; y que al anada así toda dificultad, una vez aprobados los ejercicios y el expediente ordinario de mejora de dotacion, se puede declarar esta, y expedirse al mismo tiempo el título correspondiente á favor del interesado, previo el depósito de derechos.»

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la tratado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 Febrero de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de....

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 17 de febrero de 1853.—Francisco del Busto.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Gobernador de la provincia de Burgos*

Hago saber: Que por D. Manuel San Martin, vecino de Burgos, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando autorizacion para construir un establecimiento hidráulico en jurisdiccion de la Aldea de Pomar, en el espacio que media entre la fábrica de los señores Paz y Compañía, y el primer molino, para lo cual se propone utilizar las aguas del desogüe ó sangradero de la fábrica de harinas llamada del Rosario.

Y con objeto de que llegue á noticia de todos, se publica en el Boletín oficial, y por anuncios en el pueblo mencionado, advirtiendo que los que se crean perjudicados con el proyecto produzcan sus reclamaciones en este Gobierno dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la secretaría de este Gobierno, donde estarán de manifiesto los planos y memoria facultativa de la obra referida. Burgos 17 de febrero de 1853. Francisco del Busto.

*Administración de Contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.*

Sin embargo del tiempo transcurrido desde el día 5 del corriente en que venció el primer trimestre de la contribucion de consumos, observa esta Administración que son muchos los Ayuntamientos que han dejado de presentarse á satisfacer el suyo respectivo; la misma, que se halla en deber de hacer aquel efectivo dentro de dicho mes, y que desea por otra parte no emplear los medios coercitivos para conseguirlo, se dirige por el presente anuncio á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto amonestándoles para que se apresuren á cubrir este servicio, para el día 24 sin falta, pues en otro caso sufrirán bien á pesar de ella los perjuicios que son consiguientes á la espedicion de apremios. Burgos y febrero 15 de 1853. — Domingo Salazar.

*D. Felipe de Navas, comisario de montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 22 del mes de marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto, en virtud de Real orden de 29 de noviembre de 1849, en la casa de Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, el remate de 60000 quintales de carbon, los que se extraerán del monte titulado Sierra Campiña, perteneciente al comun de vecinos de Huerta y Tolbaños de Abajo.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. — Burgos 16 de febrero de 1853. — Felipe Navas.

*D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Murciano, natural de esta ciudad, de estado soltero, contra quien estoy siguiendo causa criminal por hurto de una capa, un capote, catorce duros y cinco legajos de papeles de la escribanía de D. Felipe Garcia, para que se presente en la carcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 17 de febrero de 1853. — Jacinto Baraibar. — Por su mandado, Tomas Gimenez.

Debiendo aumentarse la fuerza de infantería y caballería de la Guardia civil en esta provincia, se hace saber al público para que los licenciados del ejército que reúnan las circunstancias que previene el reglamento, y deseen ocupar dichas plazas, puedan presentar sus solicitudes en esta oficina de mi cargo.

*Circunstancias que deben reunir.*

- 1.º Haber servido en el ejército y obtenido

honorífica licencia.

- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Tener aptitud y robustez para la fatiga.
- 4.º Tener 5 pies y 2 pulgadas para infantería, y 2 y media para caballería.
- 5.º Justificar por medio de atestado del alcalde y cura párroco, haber observado buena conducta, y no haber sido procesado criminalmente.

Burgos 12 de febrero de 1853. — El Coronel Comandante, José Villanueva.

*D. Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero y Gobernador Civil de esta Provincia. etc.*

Hago saber: que el día 6 de marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Roa, la doble subasta vitalicia de la escribanía del Estado, vacante en la villa de la Horra, bajo el pliego de condiciones arreglado por la Administración de Indirectas, de que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la escribanía del ramo, en la que estarán de manifiesto; con prevención de que no se admitirá postura que baje de los 3000 rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubieren ofrecido á las 24 horas siguientes al acto del remate; que la cantidad en que se hubiere adjudicado la escribanía se ha de pagar en la tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aque en cuyo favor se haya rematado, á menos que lo hiciese á calidad de ceder, que verificará dentro de las 24 horas de terminado el remate; que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, á los 20 dias contados desde la citacion; y finalmente serán de cuenta del rematante los gastos del espediente.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que gusten interesarse acudan en el expresado dia y hora designada. Dado en Burgos á 16 de febrero de 1853. — Francisco del Busto. — Por su mandado José Maria Nieto.

*D. Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero y Gobernador Civil de esta Provincia. etc.*

Hago saber: Que el día 6 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los Estrados de este Gobierno Civil y juzgado de 1.ª instancia de Roa, la doble subasta vitalicia de la Escribanía del Estado, vacante en el pueblo de

San Martin de Rubiales, bajo del pliego de condiciones arreglado por la Administracion de la directas, de que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes, si quisieren verlas, en la Escribania del ramo en la que estarán de manifiesto con prevencion de que no se admitirán postura que baje de los 6000 rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion Superior; que los licitadores con oposicion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubiere ofrecido á las 24 horas siguientes al acto del remate; que la cantidad en que se hubies adjudicado la Escribania se ha de pagar en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia, en dinero efectivo, y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo favor se haya rematado, á menos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará dentro de las 24 horas de terminada el remate: que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribania tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la sala de Gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias contados desde la citacion, y últimamente serán de cuenta del rematante los gastos del espediente.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que gusten interesarse, acudan en el espresado dia y hora designada.

Dado en Burgos á 16 de febrero de 1853.—Francisco del Busto.—Por su mandado, José María Nieto.

## ANUNCIOS.

*En la librería de D. ISIDRO HERCE, Plazuela del Arzobispo, núm. 14, se hallan de venta los libros siguientes.*

Año Feliz ó Santificado, por la meditacion de sentencias y ejemplos de los Santos, para todos los dias del año, obra útil para toda clase de personas, á 8 rs. pasta.

Arte explicado y gramática perfecta.

Diccionario Latino-Español, de Valbuena, á 56 rs.

dem Español latino, á 66 rs.

eleccion de Autores latinos, por las escuelas pias.

Gramáticas de arrillo, Nebrija y Aranjó.

Buena, la escuela de instruccion primaria.

Gramática Castellana Compendio mayor de Herranz y Quirós.

Escuela pia ó explicacion de la doctrina cristiana por los padres escolapios.

Historia de la Religion, por Mazo.

El catecismo explicado, por id.

Sermones del mismo.

Diario de la piedad, por id.

Libro del culto divino con la Semana Santa, á 5 y medio rs.

Semanas santas de varias clases.

Devocionarios y ejercicios cotidianos.

Oracion y meditacion, por Fr. Luis de Granada.

El Amigo de los niños, 48 rs. docena.

Prócesos litografiados para los niños que lean manuscrito, 2 rs.

Tratado de las obligaciones del hombre por Escovotiz.

Metodos practicos, por Naharro y Salomon Pampliega.

Librito del Sto. Calvario, hermosa impresion con estampas.

Catorce romances de la pasion de Cristo.

Catecismo de doctrina, por Astete hermosa impresion con viñetas.

Coleccion de Carteles, para las escuelas de primera educacion.

Instruccion de sacristanes y acolitos.

Lecciones escogidas para los niños.

Fabulas de Samaniego, y de Iriarte, á 18 rs. docena.

Ficutas, catecismo historico, á 15 rs. docena.

Tablas de cuentas segun el sistema métrico decimal.

Papel rayado, superior á 12 cuartos, mano.

En la misma libreria de Herce, se halla el arte de Cocina, reglas de trinchar y servir á la mesa, á 2 y medio rs.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

*Obras y articulos de instruccion primaria que se hallan de venta en Pradoluengo en casa de D. Juan Sevilla Labarta, maestro de instruccion primaria en dicho pueblo, y que están recomendadas por el Gobierno y Comision superior de instruccion primaria de la provincia.*

Cuadros grandes de pesas y medidas métricas, con su verdadera magnitud y colorido para uso de las escuelas de instruccion primaria, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera, obra aprobada por el gobierno y recomendada su adquisicion por Real orden de 5 de agosto de 1852, cuarta edicion, consta de 6 grandes pliegos de marquilla, que reunidos forman un metro y 58 centímetros de largo, y un metro y 66 centímetros de ancho, su precio 50 rs.

Cuadro de pesas y medidas métricas para el uso comun por Avendaño y Carderera, un pliego marquilla, contiene la correspondencia de las pesas y medidas antiguas con las modernas, con modelos de tamaño natural de todas ellas, precio 10 rs.

Elementos de aritmética con el nuevo sistema métrico decimal, por Avendaño, precio 12 rs.

Gramática castellana, por Avendaño, precio 22 rs.

Tratado de Pedagogia por Avendaño y Carderera, id. id.

Diccionario latino-español y español-latino, por Valbuena, reformado y notablemente aumentado, por Martinez Lopez, precio 68 reales.

Gramática francesa, id. 20 rs.

Fran medicina, id. 54 rs.

Arte de formular, id. 16 rs.

La virilidad, id. 22 rs.

Manual completo de instruccion primaria por Avendaño, en pasta 160 rs.

Año cristiano el mas completo con laminas á 10 rs. tomo en pasta, y 7 en rústica.

Semanas Santas y Devocionarios á varios precios.

Diccionario Nacional ó gran diccionario clásico de la lengua española por Dominguez, el mas completo de los que se conocen, dos tomos en pasta 180 rs. y rústica 156; puede hacerse por sus cridcion en 150 rs. rústica.

Cuadernos de lectura para las escuelas, por Avendaño y Carderera, Amigos de los niños, ficutas, fábulas de samaniego, metodos prácticos de D. Salomon Pampliega, silavarios, papel y todo cuanto tiene relacion con la instruccion primaria, todo á precios arreglados, por tener un gran surtido de todos los articulos, y se suscribe á la revista de instruccion primaria, y á toda clase de periódicos y publicaciones.

D. Pablo Bravo, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37 cuarto principal, vende al por mayor azucar terciada á 34 y 35 rs. arroba y la blanca á 10 rs. mas: si el comprador tomase partida de mas de 20 fardos, el precio será un real menos.

Imprenta de Cariñena, Calle de la Pescaderia.